

CAPITULO XIII

NEUTRALIDAD DEL PUTUMAYO

Solamente como materia de interés académico y como prueba de que el Perú ha reconocido en los últimos años la *neutralidad* de la región del Putumayo, sobre la cual, sin embargo, pretende hoy ejercer jurisdicción exclusiva, los varios convenios provisionales celebrados desde 1904 entre Colombia y el Perú son de poca importancia y no merecen estudiarse detalladamente. La ocupación de territorio por una compañía comercial no constituye propiedad territorial. Esa es la base de los derechos peruanos en el Putumayo. Si forzáramos un poco el argumento podríamos decir que dicho territorio pertenece a la Gran Bretaña, puesto que tales derechos fueron propiedad de una compañía inglesa. Los convenios de *modus vivendi* a que pronto haremos referencia no afectan en manera alguna la cuestión de propiedad.

En mayo de 1904 se firmó un convenio en Lima entre el Gobierno del Perú y el Ministro de Colombia, en el cual se especificaba que una y otra nación mantendrían las autoridades que habían establecido en los ríos Caquetá y Napo, respectivamente.

Dicho convenio fue revisado en Bogotá en 1905.

Entonces se resolvió que el río Putumayo sirviera de línea divisoria entre las zonas que provisionalmente debían ocupar las dos Repúblicas, conviniéndose además en establecer una doble aduana en la desembocadura de Cotuhé, en la cual debería situarse un Inspector colombiano.

Los impuestos de exportación sobre el caucho y los de importación sobre mercancías extranjeras debían dividirse por partes iguales entre las dos naciones desde el día en que entrara en vigencia el convenio. Cada nación debía cubrir los gastos de sus propios empleados en la aduana, y era entendido que la mercancía importada no pagaría derechos al pasar por la aduana de Iquitos. Una y otra nación gozarían de iguales facilidades de comercio en la región, y sus buques podían navegar libremente en el Putumayo. El convenio en cuestión no implicaba renuncia o reconocimiento de derechos territoriales por parte de una nación en favor de la otra; en él se estipulaba que los intereses de los negociantes peruanos o colombianos serían respetados o protegidos.

El 6 de julio de 1906 se firmó un nuevo convenio en Lima, y en vista del tratado de arbitraje celebrado en Bogotá el año anterior, los dos Gobiernos convinieron en mantener el *statu quo* en el Putumayo. Ambas naciones convinieron en retirar durante la situación temporal así creada todas las guarniciones, autoridades civiles o militares y aduanas establecidas en la región. El nuevo convenio no im-

plicaba reconocimiento ni abandono de derechos territoriales de una nación en favor de la otra. Ambas Repúblicas gozarían de iguales derechos de comercio y los ríos navegables serían igualmente abiertos a sus baques.

Como resultado del convenio, Colombia retiró sus Oficiales, en tanto que el Perú aumentó el número de los suyos, animándolos más y más en su obra de usurpación. Posteriormente, como el Congreso del Perú no aprobara el Tratado de Arbitraje, y como los peruanos continuaran avanzando en territorio discutido, el Gobierno de Colombia se separó del convenio de *modus vivendi* de 1906 e informó al Gobierno del Perú que no podía permitir que en virtud del *modus vivendi* el territorio oriental de Colombia fuera convertido en asilo de bandidos.

En abril de 1909 se firmó en Lima el célebre protocolo a que hacen referencia los artículos de *Truth*. Se convenía en nombrar una Comisión internacional que investigara sobre los crímenes del Putumayo e indemnizara a los damnificados y a las familias de las víctimas. Como el protocolo no fuera llevado a efecto, se firmó en Bogotá un nuevo convenio en abril de 1910, según el cual una Comisión internacional debería fijar el monto de la indemnización pagadera por uno de los dos países al otro por los daños causados a sus ciudadanos, a sus autoridades y a sus propiedades hasta la fecha del convenio. Debería también iniciarse una investigación judicial con

el objeto de que los criminales fueran juzgados y castigados. La Comisión internacional debía reunirse cuatro meses después de firmado el convenio y estaba facultada para nombrar y despachar comisiones a donde fuera necesario en busca de datos. Con el fin de decidir cual de las dos naciones debería encargarse del juicio de los criminales, fueran éstos oficiales o particulares, se convino en que si los delitos habían sido cometidos en territorio en el cual ninguna de las dos partes contratantes tenía autoridades constituidas en la época, los criminales serían juzgados de acuerdo con las leyes de la nación a que pertenecieran. Este Convenio tampoco fue llevado a efecto (1)

El último convenio lleva la fecha de 19 de julio de 1911, y fue firmado en Bogotá. Su única importancia es la de que en la época en que fue celebrado, el Gobierno peruano despachaba tropas organizadas en Lima para que atacaran la guarnición colombiana de *La Pedrera*. En el convenio se estipulaba que ninguna de las dos naciones admitía los derechos de la otra sobre el Putumayo. El Gobierno del Perú se comprometía, además, a no cometer en *La Pedrera* acto ninguno de hostilidad contra los colombianos.

(1) El convenio contenía las mismas cláusulas, con referencia al castigo de los criminales, que el protocolo de 1930, que fue firmado en vista de las protestas de Colombia ante el Gobierno del Perú en 1908 y 1910 contra los crímenes que se cometían en el Putumayo.

TRATADO DE ARBITRAJE

Como se ha dicho anteriormente, se firmó en Bogotá, en setiembre de 1905, un tratado de arbitraje para la definición de límites, el cual fue sustancialmente confirmado en Lima por el convenio de *modus vivendi* de 6 de julio de 1906. Se convenía en nombrar como árbitro que decidiera la cuestión de fronteras a Su Santidad el Papa.

PROPOSICIÓN DEL SENADO DE COLOMBIA

En setiembre del año pasado el Senado de Colombia aprobó unánimemente una proposición en que decía que, como los Gobiernos de Inglaterra y de los Estados Unidos, creyendo erróneamente que el Perú tenía títulos soberanos sobre el Putumayo, se habían dirigido al Gobierno del Perú con el objeto de que pusiera fin a las atrocidades cometidas por los peruanos con los indígenas del Putumayo, Colombia proclamaba una vez más su derecho único de jurisdicción sobre el territorio en cuestión, y declaraba que, aunque del año de 1901 en adelante los caucheros peruanos hubieran despojado y robado a los colonos colombianos, no por eso renunciaba a su dominio sobre esas regiones.

Tal vez no esté lejano el día en que, reconocidos los derechos de Colombia, el actual conflicto de intereses entre las dos Repúblicas pueda convertirse en rivalidad benéfica que fomente la obra de la ci-

vilización en esas lejanas comarcas. A ello contribuiría eficazmente la celebración de un convenio armónico con naciones que, como Bolivia, Brasil y el Ecuador, tienen intereses en la hoya del río Amazonas. De esa manera podrían cimentarse la paz y la concordia, realizándose así la profecía del gran Humboldt, quien previó el día en que las riberas del Amazonas serían herencia común de muchas razas y centro de ciudades libres, poderosas y ricas. Podría añadirse que nada sería más hermoso que seguir el ejemplo de la Legión Británica, que tan eficazmente cooperó a la independencia de Colombia, haciendo que los zapadores del progreso completaran la obra de esa independencia estableciendo justicia igual para cuantos habitan las regiones del Putumayo.